

11 ABR 2025

4.5

Turnese a la Comisión (es) de  
PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y DE LA GESTIÓN DEL AGUA

DIELAG OF 079/2025  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES



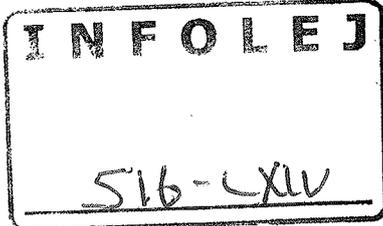
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, pongo a consideración de esa Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y PRIMERO TRANSITORIO; Y SE DEROGA EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 17114 DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DEL ESTADO DE JALISCO**, misma que formula el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro.

**ATENTAMENTE**

*Guadalajara, Jalisco, a 03 de marzo de 2025*

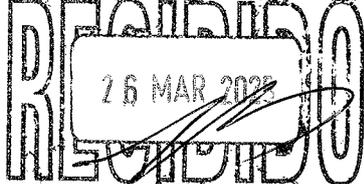
**SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



AFPL/JJC/JJYC

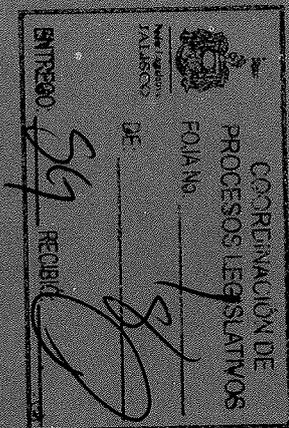
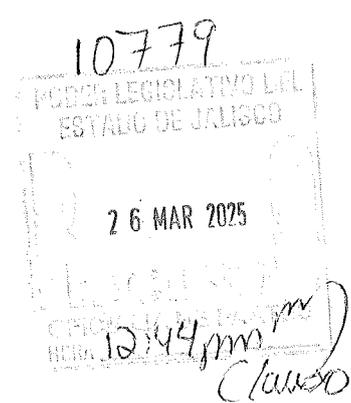
-1083

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA

19:30



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II, 35 fracción XI, 36, 46 y 50 de la Constitución Política; y 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, por este conducto presento ante esa Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y PRIMERO TRANSITORIO; Y SE DEROGA EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 17114 DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DEL ESTADO DE JALISCO**, la cual formulo con base en la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

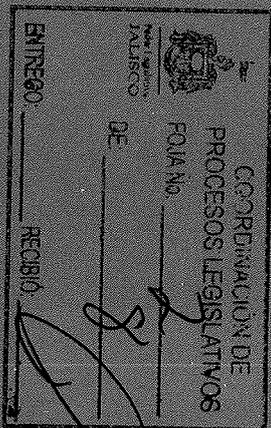
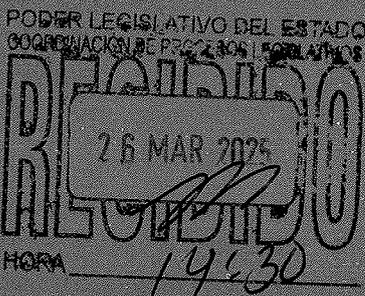
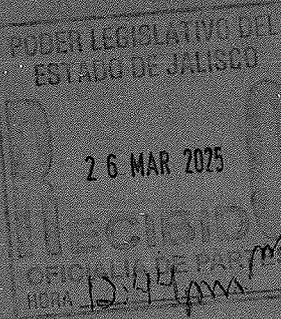
I. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado, preceptuando además, en su artículo 28 fracción II, que le corresponde a éste la facultad de presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado.

II. Que con fecha 27 de enero de 1998 se publicó en el Periódico "El Estado de Jalisco" el Decreto 17114 de Regularización de Predios Rústicos del Estado de Jalisco, el cual ha sido reformado mediante los Decretos 18023, 19451, 20612, 21796-LVII, 26299/LXI/17 y 27306/LXII/19, publicados en el medio de difusión oficial de fechas 28 de octubre de 1999, 24 de enero de 2002, 7 de octubre de 2004, 22 de febrero de 2007, 25 de febrero de 2017 y 29 de junio de 2019, respectivamente.

Las últimas tres reformas al referido Decreto han tenido como objeto, entre otros, modificar su artículo primero transitorio y ampliar su vigencia toda vez que la operación del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco (*Programa*), se ha caracterizado por ser de carácter social cuyo objeto es solucionar los problemas de la tenencia de la tierra en el Estado, dando certeza jurídica a los poseedores de predios rústicos de pequeña propiedad, que no cuenten con título que los ampare.

Asimismo, con dicha regularización de predios rústicos se fortalece a las Haciendas municipales, dado que detona la creación de cuentas catastrales y consecuenemente el incremento de la recaudación del impuesto predial.

Lo anterior, redobla el beneficio de la Hacienda Pública Local, ya que inside de manera directa en los beneficios que se podrán obtener correspondientes a las Participaciones Federales relativas al Fondo de

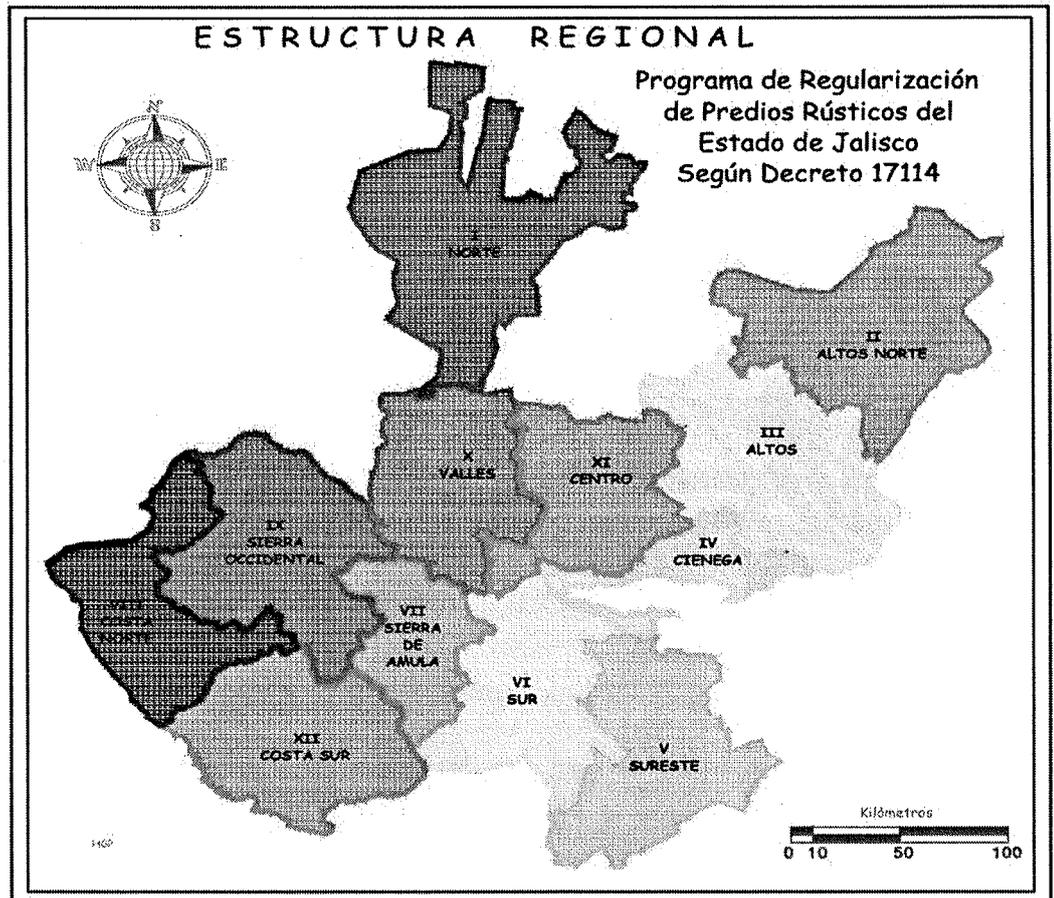




**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalización y Recaudación, el cual *premia e incentiva las labores de fiscalización que realizan las entidades federativas*<sup>1</sup>, en términos de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, generándose incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio.

III. El *Programa* opera a través de un órgano colegiado denominado Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad (*Comité*) y doce Subcomités Regionales son encargados de la operación y funcionamiento de las solicitudes de regularización, como puede apreciarse en la siguiente imagen:



Conforme a lo anterior, el Ejecutivo del Estado considera poner a consideración de esa Soberanía la necesidad de que se realice una ampliación de la vigencia del decreto que nos ocupa, ya que en términos del Decreto 27306/LXII/19, la misma concluyó el día 05 de diciembre de 2024, con excepción del último párrafo del artículo 11, el cual continuará en vigor durante el tiempo necesario para que se le dé el debido cumplimiento.

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBÍ: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIO No. \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

<sup>1</sup> Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, Estrategia Programática, pp. 1-2. Véase: [https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2021/docs/28/r28\\_ep.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2021/docs/28/r28_ep.pdf)



**IV.** A mayor abundamiento, desde la creación del Programa en 1999 a la fecha se han resuelto 49,342<sup>2</sup> expedientes con resoluciones positivas, como se desprende de la siguiente tabla:

AÑO	SUBCOMITÉ I	SUBCOMITÉ II	SUBCOMITÉ III	SUBCOMITÉ IV	SUBCOMITÉ V	SUBCOMITÉ VI	SUBCOMITÉ VII	SUBCOMITÉ VIII	SUBCOMITÉ IX	SUBCOMITÉ X	SUBCOMITÉ XI	SUBCOMITÉ XII	TOTALES
1999	460	224	63	16	36	137	7	28	3	10	97		1081
2000	718	677	324	522	370	390	277	129	243	314	382		4346
2001	436	628	451	402	85	392	193	76	252	442	374		3731
2002	547	526	433	400	145	527	161	107	130	275	542		3793
2003	748	285	434	293	92	256	146	139	125	238	465		3221
2004	675	378	388	212	65	296	132	91	138	139	256		2770
2005	576	324	320	200	125	302	258	55	62	109	182		2513
2006	908	345	331	192	204	356	301	70	83	173	401		3364
2007	489	374	154	97	166	287	239	19	130	233	513	3	2704
2008	417	356	347	16	139	225	139	31	143	101	360	37	2311
2009	528	462	271	37	132	168	172	52	119	232	190	32	2395
2010	459	344	262	73	104	183	139	33	36	153	174	73	2033
2011	497	259	254	125	158	167	150	8	69	96	200	98	2081
2012	442	298	253	60	64	127	170	24	109	104	141	65	1857
2013	85	40	37	15	4	14	21	2	11	14	11	4	258
2014	28	23	36	7	58	36	20	24	18	33	23	12	318
2015	117	97	147	60	72	103	165	69	32	47	100	72	1081
2016	251	54	244	35	68	127	55	73	45	61	140	59	1212
2017	248	63	187	59	96	93	106	53	63	84	99	90	1241
2018	381	206	339	14	38	127	60	35	23	112	160	47	1542
2019	204	71	186	25	65	51	7	9	17	44	34	9	722
2020	183	68	191	40	37	87	20	31	26	62	26	14	785
2021	252	118	374	54	47	47	24	16	27	50	62	15	1086
2022	221	120	260	51	26	40	24	2	70	101	73	0	988
2023	137	157	272	56	37	51	22	2	88	99	99	7	1027
2024	86	126	281	78	17	40	31	5	27	86	93	12	882
<b>TOTALES</b>	<b>10093</b>	<b>6623</b>	<b>6839</b>	<b>3139</b>	<b>2450</b>	<b>4629</b>	<b>3039</b>	<b>1183</b>	<b>2089</b>	<b>3412</b>	<b>5197</b>	<b>649</b>	<b>49342</b>

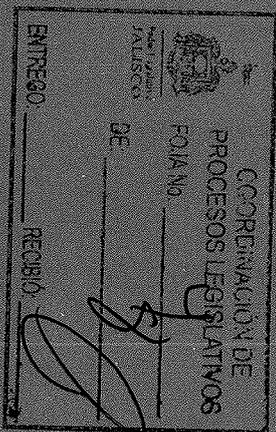
Las resoluciones se distribuyen por Subcomités Regionales de la siguiente manera:

I. Norte	10093	VII. Sierra de Amula	3039
II. Altos-norte	6623	VIII. Costa Norte	1183
III. Altos	6839	IX. Sierra Occidental	2089
IV. Ciénega	3139	X. Valles	3412
V. Sureste	2450	XI. Centro	5197
VI. Sur	4629	XII. Costa Sur	649

De lo anterior, se colige que los Subcomités Regionales con más resoluciones son I, II, III y XI Centro, tal y como puede apreciarse en la siguiente gráfica<sup>3</sup>:

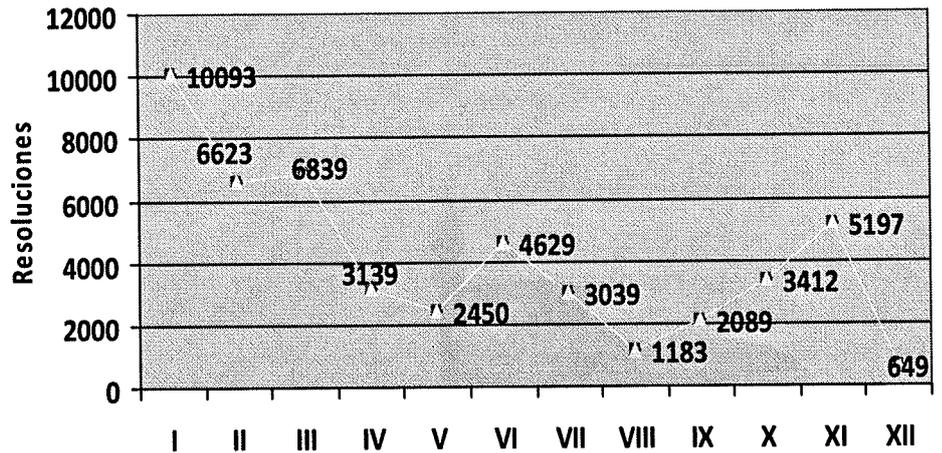
<sup>2</sup> Datos proporcionados por la Coordinación Operativa del Programa de Predios Rústicos que abarcan de 1999 a noviembre de 2024.

<sup>3</sup> Información proporcionada por la Coordinación Operativa del Programa de Regularización de Predios Rústicos del periodo de 2019 a noviembre de 2024.





**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



La variabilidad en resoluciones obedece de las características propias de cada región, en atención a factores como su superficie irregular o el número de municipios de la integran. Luego entonces, la productividad histórica del Programa se estima en un promedio de resoluciones positivas de 1897 resoluciones positivas por año, beneficiando a 2845 personas aproximadamente.

V. En virtud del *Programa* dentro del periodo del 2019 a junio del 2024, se ha llevado a cabo la regularización de un total de 44,387-61-83.09 hectáreas, brindando reconocimiento legal, lo que otorga seguridad jurídica a las personas en la consolidación de su patrimonio, y consecuentemente, al mercado inmobiliario del Estado lo que a su vez permite acceder de los apoyos económicos de gobierno o bancarios que obtuvieron gracias a su título de propiedad.

Acorde al crecimiento que se ha tenido en la regularización de superficie antes señalada, la Coordinación Operativa del *Programa* estima que cuenta con expedientes pendientes a sesionar ante el *Comité* distribuidos en las regiones de la siguiente manera:

I. Norte	37
II. Altos-norte	43
III. Altos	65
IV. Ciénega	34
V. Sureste	8
VI. Sur	13

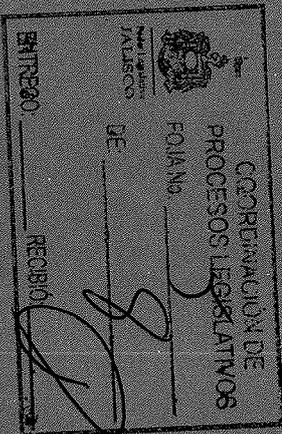
VII. Sierra de Amula	5
VIII. Costa Norte	4
IX. Sierra Occidental	26
X. Valles	15
XI. Centro	20
XII. Costa Sur	10

*\*Esta información cambia constantemente de acuerdo a los expedientes ingresados por los Subcomités Regionales en el Programa, así como a los que son sesionados mensualmente.*

VI. En ese orden de ideas, los Subcomités Regionales cuentan con 5,499 expedientes en integración, distribuidos de la siguiente manera:

I. Norte	526
II. Altos-norte	483

VII. Sierra de Amula	326
VIII. Costa Norte	99



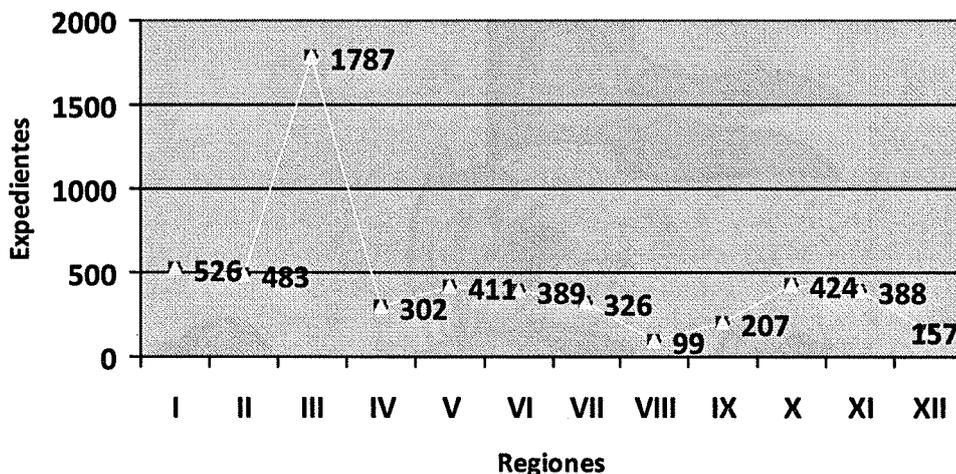
Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



III. Altos	1787
IV. Ciénega	302
V. Sureste	411
VI. Sur	389

IX. Sierra Occidental	207
X. Valles	424
XI. Centro	388
XII. Costa Sur	157

Para mayor ilustración, se presenta la siguiente gráfica:



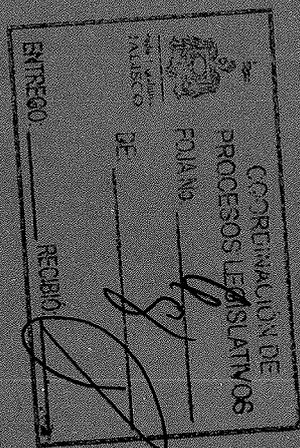
Como se desprende la información supra citada, aún se encuentra un gran número de trámites pendientes por sesionar, de lo anterior se colige que aún existe superficie privada pendiente de proceso de regularización.

De acuerdo a la información recabada por los Subcomités Regionales en los municipios se estima que existe una superficie aproximada de 3,167-769-59-92.72 hectáreas de propiedad privada susceptible de regularización.

De la información previamente señalada, cabe destacar que a la fecha únicamente se tienen 49 procedimientos judiciales interpuestos en contra del universo de resoluciones emitidas por el *Comité* lo equivalente al 0.10 % de las resoluciones positivas.

**VII.** Dado lo anterior, resulta inconcuso que el *Programa* debe continuar en funcionamiento durante el tiempo necesario para que regularicen los predios materia del mismo, con lo que se continuaría dando certeza jurídica a las personas poseedoras de predios rústicos, por lo que se considera viable proponer a esa Soberanía la ampliación de la vigencia del Decreto 17114 que establece la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Jalisco.

**VIII.** Asimismo, se reforma el artículo 5 del propio Decreto, a efecto de actualizar la nomenclatura de las instancias públicas que integran el Comité.



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 Y PRIMERO TRANSITORIO; Y SE DEROGA EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 17114 DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 5º y primero transitorio; y se deroga el segundo transitorio del Decreto 17114 de Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Jalisco para quedar como sigue:

**Art. 5º.** El Comité se integrará de la siguiente forma:

I. **Presidencia:** a cargo del Gobernador del Estado o quien designe;

II. **Secretaría Ejecutiva:** corresponde a quien sea titular de la Secretaría General de Gobierno o a quien designe para tal efecto; y

III. **Siete Vocalías:** quienes sean titulares o sus representantes, de las dependencias o instituciones siguientes:

a) Secretaría de la Hacienda Pública, a través de la Dirección de Catastro del Estado;

b) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

c) Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado;

d) Dirección General del Registro Público de la Propiedad;

e) Dirección General de Asuntos Agrarios;

f) Una representación del Subcomité de la región conforme al artículo siguiente, según a la que pertenezca el asunto a analizar; y

g) Una representación de la Federación Estatal de Propietarios Rurales.

[...]

[...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto tendrá una vigencia hasta el 05 de diciembre de 2030, con excepción del último párrafo del

ENTREGADO	RECEBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO No. _____	
DE _____	



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



artículo 11, el cual continuará en vigor durante el tiempo necesario para que se le dé el debido cumplimiento.

**SEGUNDO.** Se deroga.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.** Todos los procedimientos que se encuentren en trámite ante el Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad o cualesquiera de los doce Subcomités Regionales, como encargados de la operación y funcionamiento de las solicitudes de regularización, continuarán desahogándose hasta su total conclusión.

**ATENTAMENTE**  
**GUADALAJARA, JALISCO, A 03 DE MARZO DE 2025**

**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO

**SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el diverso Decreto 17114 de Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Jalisco.

ENTREGO	RECIBIO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
FOLIO NO. _____	
DE _____	

